

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

MADRID

Edicto

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 53 de Madrid, en providencia de fecha 18 de julio de 2000, dictada en la pieza cuarta del procedimiento de quiebra de «Viajes Universal, Sociedad Anónima», y número 1.078/97, por el presente se convoca a los acreedores y a la quebrada para que el día 16 de octubre de 2000, a las nueve horas treinta minutos asistan a la Junta de acreedores convocada para, en su caso, autorizar acciones de la sindicatura contra Administradores de la quebrada, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, sita en la calle María de Molina, número 42, planta baja, de Madrid (28006).

Y para que sirva de citación en forma para los acreedores cuyo domicilio no es conocido o cuyas cédulas de citación sean devueltas.

Madrid, 18 de julio de 2000.—La Secretaria judicial.—48.588.

MADRID

Edicto

Doña María del Rosario Campesino Temprano, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 50 de Madrid,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de suspensión de pagos de la entidad «Frint España, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Segre, número 25, representada por el Procurador don Antonio Rodríguez Muñoz, he acordado habida cuenta la insolvencia definitiva de la presente suspensión de pagos, y no habiendo sido posible reunir para su aprobación las tres cuartas partes del total pasivo del deudor, cifra ésta que no se alcanzó por los acreedores concurrentes, de conformidad con el artículo 14, párrafo 4.º de la Ley de Suspensión de Pagos, se convoca a los acreedores a una nueva Junta, en la que quedará aprobado el Convenio si se reuniera el voto favorable de las dos terceras partes del pasivo, y se señala para que tenga lugar el día 18 de octubre, a las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándose a los acreedores en la misma forma acordada para la convocatoria anterior, y haciéndose pública la presente resolución por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico de mayor tirada nacional.

Los acreedores podrán comparecer personalmente o por medio de otra persona a favor la cual se haya otorgado poder notarial suficiente que deberá exhibir en el acto de la celebración de la Junta.

Madrid, 24 de julio de 2000.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.—48.587.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

BARCELONA

Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número 29 de Barcelona, del bien embargado como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución 1.255/97, instado por don Roberto Ángel Caballante Selles, frente a don Martín Fernández Goñi, en las condiciones reguladas en los artículos 235,

apartado 1, 262, 263 y 264 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Finca número 3.818, obrante al folio 4 del libro 41 del Ayuntamiento de Altafulla (Tarragona), tomo 86 del archivo, inscripción segunda, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de El Vendrell (Tarragona).

Bien tasado pericialmente en la cantidad de 40.000.000 de pesetas.

Primera subasta: 2 de octubre de 2000, a las diez y cinco horas. Consignación para tomar parte: 20.000.000 de pesetas. Postura mínima: 26.666.667 pesetas.

Segunda subasta: 23 de octubre de 2000, a las diez y cinco horas. Consignación para tomar parte: 20.000.000 de pesetas. Postura mínima: 20.000.000 de pesetas.

Tercera subasta: 13 de noviembre de 2000, a las diez horas. Consignación para tomar parte: 20.000.000 de pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postor que ofreciere suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándosele a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

La segunda o tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas la precedente.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de la tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar, previamente, haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0912 0000 64 1255 97, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, oficina 5.734, sita en la plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas.

Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0912 0000 64 1255 97, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5.734, sita en la plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que:

- Se aceptan las condiciones de la subasta.
- Se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente.
- Se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, en su caso, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá en el plazo de tres días que acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia

de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate en favor de terceros, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, en caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131, apartado 8, y 133, apartado II, de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Barcelona, 5 de julio de 2000.—La Secretaria judicial, María José López Martín.—48.654.

CUENCA

Edicto

Don Francisco Antonio Bellón Molina, Secretario judicial del Juzgado de lo Social único de Cuenca,

Hago saber: Que en el proceso seguido ante este Juzgado de lo Social, registrado con el número 102/98, ejecución número 90/98, a instancia de don Antonio Aroca Alarcón, contra Sociedad Agraria de Transformación número 4.678, «Reillo», en reclamación sobre ordinario, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bien que se subasta y su valoración

Solar edificable en término municipal de Casas de Haro, en el paraje Huero Valles, entre los caminos de Pozo Amargo y el de La Roda, con una superficie de 3 hectáreas 50 áreas 82 centiáreas. Constituye las parcelas 59, 67, 69, 70, 228, 230, 231, 232 y 240 del polígono 36. Sobre dicho solar se ha construido la siguiente edificación: Complejo agro-industrial con destino a la preparación de compostage para el cultivo de champiñón. Inscrita en el tomo 733 del archivo, libro 26, folio 32, finca registral número 2.621, del Ayuntamiento de Casas de Haro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Clemente.

Tasación: 40.924.200 pesetas.

Por auto de fecha 23 de mayo de 2000, que adquirió el carácter de firme, se acordó:

«A) Declarar que los créditos por los que se sigue la presente ejecución número 90/98 y sus acumuladas números 91/98 y 45/99, y en cuantía de 11.227.232 pesetas, gozan de preferencia sobre los que aseguran las anotaciones preventivas de embargo, letras E, F, G, H e I, descritas en el hecho quinto de la presente resolución.

B) Declarar que en el eventual auto de adjudicación que en su día pudiera dictarse en la presente ejecución y sus acumuladas, con motivo de la realización en pública subasta del inmueble embargado, descrito en el hecho cuarto de la presente resolución, debe ordenarse la cancelación de las cargas a que se refiere el extremo A) anterior.»

Por tanto, las cargas que deberán quedar subsistentes tras la adjudicación son:

1. Hipoteca a favor del «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», que causó la inscripción sexta sobre la referida finca.